

comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesorero de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el

cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 30 de enero de 2015. — El recaudador municipal.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	C.P.	Exp.	N.º recibo	Total	Principal	Recargo	
ACON VELASCO ANDREA	17455314Q	2014	BASURAS	CALLE RUA DE DATO, 0017 1º	CUSTA SANTA ANA, 0054	50300	7453	11143	000157463	94.1300	85.5700	8,56
ANTUNEZ GUERRA, S.L	B99401853	2014	LICENCIAS, APER	PASEO SIXTO CELORRIO, 0009 PB1	PASEO SIXTO CELORRIO, 0009 PB1	50300	7453	11148	000157541	100.8900	91.7200	9,17
CALMARZA MARTINEZ.MERCEDES	17436873K	2014	BASURAS	PLAZA CARMEN (DEL), 0003 P04 CTO	PZA DEL CARMEN, 0003 4º CTO	50300	7453	11153	000157487	23.6700	21.5200	2,15
CHABOUNI MOURAD	X4781157D	2014	BASURAS	CALLE VALENTIN GOMEZ, 0008 P03 G	C/ VALENTIN GOMEZ, 0008 3º G	50300	7453	11156	000157360	34.2400	31.1300	3,11
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PZ DARIO PEREZ I	H50387968	2014	ICIO	PLAZA DARIO PEREZ, 0001	PL DARIO PEREZ, 0001 01 06 0C	50300	7453	11158	000157552	800.7900	727.9900	72,80
GIMENEZ GIMENEZ PEDRO	17451554M	2014	BASURAS	C/ VICENTE DE LA FUENTE, 0007 P02	CALLE VICENTE DE LA FUENTE, 0007 P02 IZ	50300	7453	11165	000157331	47.3400	43.0400	4,30
IBÁÑEZ FERNANDEZ BENITA	17426326P	2014	BASURAS	PLAZA JOLEA, 0004 PB1 E	URB CALLEJILLAS, 0018	50300	7453	11168	000150448	23.6700	21.5200	2,15
MAGRÉNAN CARAZO SORAYA	17455211M	2014	BASURAS	CALLE OLVIDO (DEL), 0009 P01	C/ OLVIDO, 0009 1º	50300	7453	11174	000150312	34.2400	31.1300	3,11
MALUENDA SANCHEZ SERGIO	48406617N	2014	ICIO	CALLE BARRERA, 0010 P01	PZ HIGUERA, 0008	50300	7453	11175	000157640	71.3200	64.8400	6,48
MORENO MELUX FELIX	17453523S	2014	ICIO	CALLE BENITO VICIOSO, 0008 PB1	PL SAN BENITO, 0008 01 01	50300	7453	11184	000158405	448.7500	407.9500	40,80
PROCAL PROMOCIONES Y OBRAS CALATAYUD SL	B99069288	2014	PLUSVALIA	CL SAN MIGUEL, 0029 SM 05	PZ BARDAY, 0005	50300	7453	11187	000157511	60.3600	54.8700	5,49
RAFAILA VICENTIU	X8309484K	2014	BASURAS	RONDA CAMPIELES MARGARITA, 0003 P03 I	BIADA MARGARITA, 0003 P03 IZ	50300	7453	11190	000150329	23.6700	21.5200	2,15
REDEXIS GAS ARAGON SA	A50040211	2014	ICIO	PASEO FERNANDO EL CATOLICO	CL DR.MOLINA AZNAR, 0002	50002	7453	11192	000157561	35.7200	32.4700	3,25
REDEXIS GAS ARAGON SA	A50040211	2014	ICIO	URB CAMPO DE GOLF	CL DR.MOLINA AZNAR, 0002	50002	7453	11192	000158270	131.6600	119.6900	11,97

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Núm. 2.041

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesorero de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987),

y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base

para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 12 de enero de 2015. — El recaudador municipal.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	C.P.	Exp.	N.º recibo	Total	Principal	Recargo	
BODEGAS BRECA SL	B99332082	2014	BASURAS	AVDA SAN JUAN EL REAL, 0014 P02 IZ	AV SAN JUAN EL REAL, 0014 2 IZ	50300	7278	9964	000027516	47,4100	43,1000	4,31
CABELLO HERNADEZ DAVID	1775562SQ	2014	PLUSVALIA	CL DOMINICOS, 0004 1 00 01	CL MARIA ZAMBRANO, 0028 7 E	50018	7278	9965	000040664	66,3600	60,3300	6,03
CARPINTERIA NOYER S.L.	B99329369	2014	I.V.T.M.	TU 5938DLJ WAUZZZABZIN059547	POL LA CHARLUCA -COMP ARAGON 4	50300	7278	9967	000027457	187,1100	170,1000	17,01
CIOCI ANA MARIA	X8926814P	2014	I.V.T.M.	TU Z5675BJ VSSZZZKXR084968	CALLE MADRE PUY, 0009 BJ A	50300	7278	9968	000027499	70,7100	64,2800	6,43
GAVRILA ILEA CLAUDIU	X8159893E	2014	I.V.T.M.	TU 9415FSP WAUZZZ8E5A203155	C/ GLEN ELLYN, 0008 3º F	50300	7278	9977	000027473	149,7800	136,1600	13,62
GIL CALVO JUAN JOSE	17466425H	2014	PLUSVALIA	PS SIXTO CELORRIO, 0043 3 02 L	AVDA RIO JALON, 0038	50300	7278	9978	000150523	107,1400	107,1400	0
HERNANDO RAMIREZ CRISTINA NIEVES	17451475H	2014	I.V.T.M.	CA 9027HTX UU10SDA4549865472	CALLE MANUELA SANCHO, 0003-A, 0000 P01 C	50300	7278	9982	000027466	87,9600	79,9600	8,00
HOSTALOT PEREZ LORENA	17451404Q	2014	DEPORTES		PS RAMON Y CAJAL, 0011 1º A	50300	7278	9983	000150354	24,2600	22,0500	2,21
KATELO KATELO OLENA	17465472P	2014	DEPORTES		PASEO FERNANDO EL CATOLICO, 0024 DERECHA P02 B	50300	7278	9987	000150374	24,2600	22,0500	2,21
LARA TRIGUERO JOSE JOAQUIN	17148797C	2014	BASURAS	CALLE TERUEL, 0003-2 PBJ 1	CL DEL MEDIO, 0020	50267	7278	9990	000027527	301,6300	274,2100	27,42
LARA TRIGUERO JOSE JOAQUIN	17148797C	2014	BASURAS	C/ ARQUITECTO MEDARDE, 0004 BJO C-1	CL DEL MEDIO, 0020	50267	7278	9990	000138311	150,8200	137,1100	13,71
LOGISTICA TRANS MAX S.L.U.	B99307621	2014	I.V.T.M.	CA 5851FMG WDB9066351S164387	RDA CAMPIELES, 0014 NAVE 1	50300	7278	9991	000027429	173,2800	157,5300	15,75
LOPEZ GIMENEZ DAVID	17448205Z	2014	I.V.T.M.	TU HU9749M ZFA18200004399650	PLAZA SAN JUAN EL VIEJO, 0011 P03	50300	7278	9993	000027480	70,7100	64,2800	6,43
LUCA MIHAELA CLAUDIA	X5826366Y	2014	DEPORTES		CL ARQUITECTO MEDARDE, 0005 3 DCH	50300	7278	9995	000150381	29,1000	26,4500	2,65
MECHES MIRCEA	X3691968P	2014	I.V.T.M.	TU Z7821AX VF1B56BK312862347	CUSTA TARANCON ALTO, 0009	50300	7278	9996	000027505	149,7800	136,1600	13,62
MUÑOZ DIANA MILENA	X6588665Q	2014	I.V.T.M.	TU Z2457BD WU000056V1594028	CALLE SORIA BARRANCO, 0073 P01 IZ	50300	7278	10000	000027493	70,7100	64,2800	6,43
OROZ JACOB0 RAFAEL	17424572W	2014	I.V.T.M.	TU 9992CDT VF33HRHSB82783807	UR GALAPAGO, 4 02 B	50300	7278	10002	000027477	149,7800	136,1600	13,62
OROZ JACOB0 RAFAEL	17424572W	2014	I.V.T.M.	TU 0152PHF VF3WC9HX33478525	UR GALAPAGO, 4 02 B	50300	7278	10002	000028045	70,7100	64,2800	6,43
PANAITESCU HORATIU IULIAN	X2981329T	2014	PLUSVALIA	CR MADRID, 0026-B 1 00 A	AVDA AUGUSTA BILBILIS, 0026-B PBJ A	50300	7278	10003	000040635	90,2900	82,0800	8,21
PEREZ CABRERA SEBASTIAN IGNACIO	17438956B	2014	BASURAS	RONDA PUENTE SECO, 0028 P01 F	CL RD PUENTE SECO, 0028 1 F	50300	7278	10006	000027684	23,6700	21,5200	2,15
POMARETA PASTOR ANA ESMERALDA	17435475A	2014	DEPORTES		AV PASCUAL MARQUINA, 0012 5º A	50300	7278	10009	000150356	24,2600	22,0500	2,21
SANCHEZ FRANCO IVAN	17454947V	2014	LICENCIA_PERR0S		PRAJE SAN RAMON, 0025	50300	7278	10016	000138575	33,0000	30,0000	3,00
TEMPEADO PELEGRIN JESUS ANTONIO	17438074A	2014	DEPORTES		AV PASCUAL MARQUINA, 0012 5º A	50300	7278	10020	000150357	24,2600	22,0500	2,21
TERAN CONSTANTIN DEAN	X5285969V	2014	I.V.T.M.	TU Z2128BF WF0AXXWPAAVA36243	CALLE SORIA, 0018 1º	50300	7278	10021	000027492	149,7800	136,1600	13,62
TIRNOVAN ALINA	X8300650B	2014	DEPORTES		CL PACENCIA, 0004 3º G	50300	7278	10022	000150352	24,2600	22,0500	2,21
VISANZAY MARTINEZ CARLOS	17444318Z	2014	I.V.T.M.	CA 4190CYS VF1FLBAS45Y05017	PASEO CORTES DE ARAGON, 0020 P02 DH	50300	7278	10023	000028052	43,3200	39,3800	3,94

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Núm. 2.042

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesoroero de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real

Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente.